

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4922

Ref. Expediente N° 16143903

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de junio de 2016 con el N° 16-143903-0000-0000, por SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA., se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “BATIDOR DE MASA PESADA PARA SU USO EN APARATOS DOMÉSTICOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 795 el 9 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15149, notificado el 24 de octubre de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0012436 del 01 de diciembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012436 el 01 de diciembre de 2017, cumplen los requisitos indicados en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4922

Ref. Expediente N° 16143903

el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BATIDOR DE MASA PESADA PARA APARATOS DOMÉSTICOS”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“BATIDOR DE MASA PESADA PARA APARATOS DOMÉSTICOS”

Clasificación IPC: A47J 43/00, A47J 43/10.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0012436 el 01 de diciembre de 2017.

Titular(es): SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA.

Domicilio(s): AV. ÁLVARO GUIMARAES, 1100 PLANALTO, SAO BERNARDO DO CAMPO, SAO PAULO, SP, BRASIL.

Inventor(es): WILSON ROBERTO VENERANDO GALDI y ANGELO WAGNER MERLO.

Prioridad(es) N° 01/06/2015, BR (BRASIL), BR 20 2015 012784 2.

Vigente desde: 1 de junio de 2016 **Hasta:** 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA., advirtiéndole que contra ella procede el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4922

Ref. Expediente N° 16143903

recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de enero de 2018

[ImageDirectorSignature]

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones